



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 007-2020-SENAMHI/PREJ

Lima,

10 ENE. 2020

VISTOS:

El Correo Electrónico de fecha 20 de diciembre de 2019, del Coordinador Binacional (Bolivia – Perú) del Proyecto Pachayatiña Euroclima+; la Nota de Elevación N° D000003-2020-SENAMHI-DMA de fecha 7 de enero de 2020, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; Memorando N° D000007-2020-SENAMHI-OPP de fecha 9 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° D000057-2020-SENAMHI-ORH de fecha 10 de enero de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, con Correo Electrónico de fecha 20 de diciembre de 2019, el Coordinador Binacional (Bolivia – Perú) del Proyecto Pachayatiña Euroclima, cursa invitación a los representantes ante el consorcio Proyecto Pachayatiña/Pachayachay Euroclima para participar en el Taller Binacional, a realizarse del 13 al 16 de enero de 2020, en la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; precisando, además, que el Proyecto en mención, cubrirá los gastos de viaje, alojamiento y alimentación de los participantes;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000003-2020-SENAMHI-DMA de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, propone la participación de los servidores NELLY SOLEDAD AREVALO LEVEAU, GRINIA JESUS AVALOS ROLDAN, SIXTO FLORES SANCHO, GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO y CHRISTIAN TELLO LLAMOJA, en el evento señalado en el párrafo precedente;

Que, con Memorando N° D000007-2020-SENAMHI-OPP de fecha 9 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota de Elevación N° D000002-2020-SENAMHI-UCT y el Informe N° D000003-2020-SENAMHI-UCT, mediante los cuales, recomienda la emisión del acto resolutivo mediante el cual se autoriza la participación de los servidores mencionados; asimismo, refiere que dicha participación no irroga gastos a la Entidad;

Que, a través del Memorando N° D000057-2020-SENAMHI-ORH de fecha 10 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000002-2020-SENAMHI-ORH-YCS, el cual señala que: "La participación de los servidores Christian Tello Llamuja, Grinia Jesús Avalos Roldán, Nelly Soledad Arévalo Leveau, Sixto Flores Sancho y Gabriela Teófila Rosas Benancio en el taller binacional organizado en el marco del Proyecto Pachayatiña Euroclima+, está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, asimismo, dicho evento guarda relación con las funciones desempeñadas por los referidos servidores y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que es procedente conceder la licencia con goce de remuneraciones por formación laboral a cada uno de dichos servidores";

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de los servidores NELLY SOLEDAD AREVALO LEVEAU, GRINIA JESUS AVALOS ROLDAN, SIXTO FLORES SANCHO, GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO y CHRISTIAN TELLO LLAMOJA, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora NELLY SOLEDAD AREVALO LEVEAU, a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 16 de enero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje de la servidora GRINIA JESUS AVALOS ROLDAN, a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 17 de enero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Autorizar el viaje del servidor SIXTO FLORES SANCHO, a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 17 de enero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar el viaje de la servidora GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO, a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 14 al 16 de enero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5.- Autorizar el viaje del servidor CHRISTIAN TELLO LLAMOJA, a la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 17 de enero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.



Artículo 7.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 8.- A su retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.



Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI